CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	**CORPORACION JOAN MIRO**
NIT.	804.016.505-4
DOMICILIO:	BUCARAMANGA
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN UN PLAN DE MEDIOS QUE PERMITA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y COMUNITARIOS DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN Y VIRTUALES DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ, EFECTIVA Y TRANSPARENTE CON LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO"**
VALOR:	**MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**; y por otra parte **CORPORACION JOAN MIRO**, con NIT No. 804.016.505-4 representada legalmente por **SANDRA HERRERA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía CC: 63.518.375 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitada, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría Administrativa realizó estudios previos para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN UN PLAN DE MEDIOS QUE PERMITA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y COMUNITARIOS DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN Y VIRTUALES DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ, EFECTIVA Y TRANSPARENTE CON LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO"** . 2) La Entidad para la celebración del contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25001960 del once (11) de julio de 2025., Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502001.54 DETALLE DEL RUBRO: difusión de la estrategia de acción unificada de las campañas, oferta institucional y la gestión realizada por la gobernación de Santander en el Departamento de Santander Fuente de Financiación: ICLD REC.BCE por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.00). expedido por el director técnico de Presupuesto 3.) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaría Administrativa del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. **AD-SA-25-19**. 4.) Que mediante Resolución Nº 0057 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se ordenó la apertura del proceso de contratación **AD-SA-25-19**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN UN PLAN DE MEDIOS QUE PERMITA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y COMUNITARIOS DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN Y VIRTUALES DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ, EFECTIVA Y TRANSPARENTE CON LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO"**. 5). Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 6.) Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 7.) Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el DEPARTAMENTO suscribió resolución de adjudicación Nº 0059 del 26 de septiembre de 2025. 8.) Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación - SECOP II.9) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

CLAUSULAS: **PRIMERA OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a realizar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN UN PLAN DE MEDIOS QUE PERMITA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y COMUNITARIOS DE PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN Y VIRTUALES DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ, EFECTIVA Y TRANSPARENTE CON LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO"** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliegos de Condiciones y sus Adendas y; e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica Presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO**: **ALCANCE ESPECIFICO:** El presente contrato tiene como finalidad la contratación de un proveedor especializado que brinde soporte integral en la planificación, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de un Plan de Medios que permita divulgar de manera eficiente y oportuna la gestión institucional de la Gobernación de Santander. Esto incluye las acciones de comunicación orientadas a informar a la ciudadanía sobre los programas, proyectos, actividades y políticas públicas desarrolladas por la Administración Departamental, fortaleciendo así la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la información pública.

Ítem	Detalle	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Valor unitario, incluido IVA y gravamenes gubernamentales
#	**Actividades de Servicios de difusión y divulgación de comunicación de la oferta institucional**			
1	**RADIO NACIONAL EN FM**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) En horario Prime Time. En emisora de cubrimiento y emisión nacional. En frecuencia Modulada (FM).	1	$ 9.380.423
2	**RADIO NACIONAL EN AM**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos). En horario Prime Time. En emisora de cubrimiento y emsión nacional. En Amplitud Modulada (AM)	1	$ 6.262.526
3	**OLÍMPICA ST**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos). en horario de TEMPRANO ES MÁS BACANO y su programación general	1	$ 202.412
4	**BLU RADIO 960 AM**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en el Break Local de MAÑANAS BLU y su programación general.	1	$ 112.835
5	**EL SOL**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en horario prime time y su programación general	1	$ 150.968
6	**RADIO UNO 106.7 FM**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en NOTICIAS DE LA MAÑANA y su programación general	1	$ 146.225
7	**LA FM 99.7 FM**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) NOTICIAS DE LA MAÑANA y su programación general	1	$ 171.313
8	**LA CARIÑOSA 1.180 AM**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) LOCAL NOTICIEROS. y su programación general	1	$ 76.697
9	**RCN LA RADIO 800 AM**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) LOCAL NOTICIERO DE LA MAÑANA, y su programación general	1	$ 151.865
10	**LA MEGA**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en horario prime time y su programación general	1	$ 153.797
11	**CARACOL RADIO (99.2 FM)**	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaría la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en el Break Local de 6:00 am Hoy x Hoy y Noticiero del Mediodía y su programación general.	1	$ 173.560

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

12	CARACOL RADIO (880 AM)	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaria la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en el Break Local de 6:00 am Hoy x Hoy, Noticiero del Mediodía y su programación general.	1	$ 116.493
13	LA W 90.7FM	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaria la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) Break Local del Noticiero de la mañana y su programación general	1	$ 189.707
14	BÉSAME	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaria la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en horario prime time en su programación general	1	$ 147.040
15	TROPICANA ST	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaria la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en horario prime time y su programación general	1	$ 162.816
16	RADIO LOCAL Y/O COMUNITARIA FM	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaria la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en emisora FM local y/o comunitaria en su programación general	1	$ 105.778
17	RADIO LOCAL Y/O COMUNITARIA AM	Emisión de cuña radial de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaria la emisión de la cuña, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en emisora AM local y/o comunitaria en su programación general	1	$ 69.163
18	TELEVISIÓN REGIONAL	Emisión de spot publicitario de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaria la emisión del spot Publicitario , pero se debe cumplir con los 30 segundos) en espacios de televisión regional (Canal TRO) en noticieros, programas de opinión, deportivos y magazines.	1	$ 1.940.020
19	TELEVISIÓN LOCAL Y/O COMUNITARIA	Emisión de spot publicitario de TREINTA (30") segundos de duración (Se puede fragmentaria la emisión del spot Publicitario, pero se debe cumplir con los 30 segundos) en espacios de televisión local y/o comunitaria en noticieros, programas de opinión, deportivos y magazines.	1	$ 707.199
20	PRENSA LOCAL	Publicación en Página Completa (se puede realizar publicaciones de 1/2 y 1/4 de página. Pero se debe cumplir con la totalidad de la página completa) - Full Color, Página Interna, días de mayor circulación y Domingos. Tamaño Estándar en periódico y/o diario de circulación local.	1	$ 10.255.525
21	PRENSA REGIONAL	Publicación en Página Completa (se puede realizar publicaciones de 1/2 y 1/4 de página. Pero se debe cumplir con la totalidad de la página completa) - Full Color, Página Interna, días de mayor circulación y Domingos. Tamaño Estándar en periódico y/o diario de circulación regional.	1	$ 27.411.181
22	PRENSA NACIONAL	Publicación en Página Completa (se puede realizar publicaciones de 1/2 y 1/4 de página. Pero se debe cumplir con la totalidad de la página completa) - Full Color, Página Interna, días de mayor circulación y Domingos. Tamaño Estándar en periódico y/o diario de circulación nacional.	1	$ 37.158.755
23	MEDIOS DIGITALES	Publicación y/o emisión de mensajes institucionales (audios, imágenes, videos, gif, en vivos, carruseles) en medios de alto tráfico virtuales como paginas y/o redes sociales como (X, Facebook, YouTube, WhatsApp, Instagram, Tik Tok, enlaces y/o contenido) con un número de seguidores de 5.000 hasta 20.000.	1	$ 157.401
24		Publicación y/o emisión de mensajes institucionales (audios, imágenes, videos, gif, en vivos, carruseles) en medios de alto tráfico virtuales como paginas y/o redes sociales como (X, Facebook, YouTube, WhatsApp, Instagram, Tik Tok, enlaces y/o contenido) con un número de seguidores de 20.001 hasta 150.000.	1	$ 317.277
25		Publicación y/o emisión de mensajes institucionales (audios, imágenes, videos, gif, en vivos, carruseles) en medios de alto tráfico virtuales como paginas y/o redes sociales como (X, Facebook, YouTube, WhatsApp, Instagram, Tik Tok, enlaces y/o contenido) con un número de seguidores de 150.001 hasta 500.000.	1	$ 462.515
26		Publicación y/o emisión de mensajes institucionales (audios, imágenes, videos, gif, en vivos, carruseles) en medios de alto tráfico virtuales como paginas y/o redes sociales como (X, Facebook, YouTube, WhatsApp, Instagram, Tik Tok, enlaces y/o contenido) con un número de seguidores de más 500.000.	1	$ 720.075
27	PRODUCCIÓN CUÑA RADIAL	Preproducción y Producción de cuña radial (Producción sonora) de hasta 1 minuto de duración	1	$ 4.156.107
28	PRODUCCIÓN SPOT AUDIOVISUAL	preproducción y producción de spot publicitario (Producción audiovisual) de hasta 3 minutos de duración	1	$ 5.748.167
		TOTALES		**$ 106.807.840**

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000.00).** incluido IVA**, PÁRAGRAFO**: Monto agotable de acuerdo a los valores ofertados, los cuales se pagarán de acuerdo al requerimiento del supervisor por el valor unitario de cada ítem ofertado en la propuesta económica, hasta cumplir el plazo de ejecución y/o agotar el presupuesto ver anexo No 1 de la minuta. **CUARTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con el suministro efectivamente prestado en el respectivo periodo de ejecución, de acuerdo a los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Se requerirá acta de liquidación final del contrato para el último cobro. Se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integrada y parafiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios **PARAGRAFO CUARTO - VALOR**: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA previa presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.**PARAGRAFO QUINTO - GRAVAMENES:** los gravámenes que debe tener en cuenta el contratista son:

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

Estampilla Pro Electrificación		cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2%	**Exenciones:** 1)Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
NOTA		1)De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 2022 en adelante. 2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIÓN
Casa del Libro Gobernación	1,40%	Ordenanza N°012 (sistemas computadores)
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas e Bucaramanga)

NOTA: los demás gravámenes Ordenanza les y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO SEXTO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **QUINTA**: **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA **EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato, se ejecutará en las instalaciones que acredite el Proponente dentro del Departamento de Santander. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. -Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 3. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 5. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 8.Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 9. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. 10. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 12. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el DEPARTAMENTO. 14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 15. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones y la oferta, para la revisión y aprobación de la supervisión del DEPARTAMENTO como requisito de ejecución del contrato. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 17. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato 18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 19. Aceptar el control y acatar las órdenes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

e instrucciones del supervisor del contrato. 20 El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El DEPARTAMENTO. 21. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 22. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.23. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control.24. Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Acatar las ordenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
3. Administrar y garantizar la emisión de los mensajes institucionales en diferentes medios de comunicación, atendiendo las condiciones técnicas fundamentales establecidas en el estudio previo, requerimiento técnico y ficha técnica (si aplica) establecidas en el presente proceso, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales y televisivos durante la vigencia del contrato, bajo requerimiento del supervisor.
4. Difundir y emitir las cuñas institucionales con contenidos de la gestión de la administración departamental en los espacios de comunicación de acuerdo a los contemplados en la ficha técnica (si aplica) o el requerimiento junto con la pauta institucional en los diferentes medios de comunicación de amplia circulación bajo las características técnicas contratadas.
5. Para la difusión de contenidos institucionales, en virtud de los principios de transparencia y la legalidad, los medios de comunicación que ejecuten las estrategias comunicativas deberán estar legalmente constituidos, con audiencias definidas y con variedad en su parrilla de programación
6. Para la difusión en radio, el operador deberá ejecutar el objeto y alcance del contrato con base en el último reporte del estudio continuo de audiencia de radio ECAR.
7. La pauta institucional requerida por el Departamento de Santander en televisión y material impreso, los medios de comunicación seleccionados deberán estar en los primeros lugares de ranking de audiencia de Santander.
8. El contratista deberá emplear para los mismos fines, medios de comunicación digital con mayor impacto local y mayor cobertura en el departamento de Santander.
9. El contratista deberá emplear los medios digitales que acrediten su número de visitas en los sitios web que dispongan para la difusión de contenido institucional.
10. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato siguiendo las especificaciones técnicas y previa aprobación desde la supervisión de la oficina de prensa del Departamento de Santander.
11. El contenido de las piezas publicitarias deberá ser aprobadas por el supervisor del contrato antes de emitirse, así como cualquier medio de comunicación seleccionado deberá ser concertado entre el Departamento y el contratista, bajo las especificaciones descritas y de acuerdo a la necesidad del área de comunicaciones del Departamento de Santander.
12. Entregar mensualmente un informe de seguimiento de ejecución de pauta institucional especificando las parrillas de programación, espacios radiales y medios de comunicación con su respectiva audiencia e impacto.
13. El operador deberá cumplir con todos los términos de ley expuestos en este proceso contractual y en caso de incumplir alguno se someterá a las sanciones y/o multas respectivas.
14. Garantizar que el personal que ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Departamento, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:En virtud del contrato el Departamento se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de estos estudios.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OCTAVA: CADUCIDAD.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por las OFICINAS GESTORAS, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante **5.)** Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. **6.)** Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al Igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. **8.)** Vigilar el buen uso y conservación de los elementos. de propiedad de El Contratante que estén al servicio de El Contratista. **9.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **10)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo **11)** Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente **12)** Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario **13)** Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. **14)** Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor. **15)** En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **DÉCIMA: GARANTIA**- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que avale los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.**CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. PARAGRAFO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe manejar durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso del amparo cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejara constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**. En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas

a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. ASIGNACION DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro Y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO**. El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetaran los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas. **VIGÉSIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25001960 del once (11) de julio de 2025., Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502001.54 DETALLE DEL RUBRO: difusión de la estrategia de acción unificada de las campañas, oferta institucional y la gestión realizada por la gobernación de Santander en el Departamento de Santander Fuente de Financiación: ICLD REC.BCE por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000). expedido por el director técnico de Presupuesto, el cual se afectará en su totalidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACION JOAN MIRO

INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

EL CONTRATISTA,

SANDRA HERRERA RINCÓN
63.518.375 de Bucaramanga
RL **CORPORACION JOAN MIRO**

Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Bautista Fernandez – Apoyo DARF
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario
Aprobó Aspectos Jurídicos: John Edwin Peña Serrano – CPS Oficina contratación
VB: Carlos Alberto Roman Ochoa - Jefe Oficina de Contratación Silvia Wallis